

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 084-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de junio del 2019

VISTOS:

El Documento N° 13826-2019 de fecha 05 de junio de 2019, presentado por el servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, el Memorando N° 525-2019-URGH-OGA/MVES, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 88-2019-UPEM-OPP/MVES, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe N° 579-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 10 junio de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Nº 13826-2019, de fecha 05 de junio de 2019, el servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, solicita licencia sin goce de haberes desde el 11 de junio al 08 de setiembre del presente año por motivos personales.

Que, con Memorando N° 525-2019-URGH-OGA/MVES de fecha 10 de junio de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita saber si existe o no la necesidad de servicios durante el periodo del permiso de licencia del servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**.

Que con Memorando N° 88 –2019-UPEM-OPP/MVES de fecha 10 de junio de 2019, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, opina que no existe la necesidad de servicio del servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS** durante el periodo solicitado.

Que, con informe N° 579-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 10 de junio de 2019, la Unidad de Gestión y Recursos Humanos, señala que el literal b) del artículo 39° del reglamento de la Carrera Administrativa establece como un tipo de licencias sin goce de haber, la licencia por asuntos de carácter particular, la cual dispone lo siguiente: "Por asuntos de carácter personal. - Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior,..(...) y, OPINA por la procedencia de conceder la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES, al servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, por un periodo de 90 días, del 11 de junio al 08 de setiembre de 2019.

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 084-2019-OGA/MVES

particulares..." asimismo, precisa el Artículo 115° que, "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"...; en consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo comprendido del 11 de junio al 08 de setiembre de 2019.

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera, hacer uso de licencias por causa justificada o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 199-2019-ALC/MVES, Articulo Primero literal b.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al señor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, servidor de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por un periodo de noventa (90) días, del 11 de junio al 08 de setiembre del 2019, al servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN